

DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 098– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 04 DE FEBRERO DEL 2026.

VISTO:

- El Informe N° 004-2026-OGESS-AH/EMZ/WEPC, de fecha 19 de enero del 2026;
- La Nota de Coordinación N° 050-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 21 de enero del 2026;
- El Informe Legal N° 061-2026/OALE/OGESS-AH, de fecha 26 de enero del 2026;
- La Nota de Coordinación N° 139-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 28 de enero del 2026;
- El Memorando N° 255-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 02 de febrero del 2026, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, que autoriza la emisión del acto resolutorio sobre el “Plan de Intervención para la Prevención y Control del Dengue en la Provincia de Tocache – Año 2026”, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece en su numeral 2 de su artículo 72° se refiera a “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de sus competencias”;

Que, en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el presupuesto del sector público tiene una perspectiva multianual orientada a resultados, en concordancia con los instrumentos de planeamiento estratégico;

Que, mediante la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se asignan los recursos públicos para la ejecución de intervenciones prioritarias en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 046- MINSA/DGE-V.01, que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, el cual tiene como finalidad de contribuir a la prevención, control, eliminación o erradicación de las enfermedades y eventos de importancia para la salud pública y tiene como objetivo general, establecer la notificación de enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica en salud pública;



DIRECCIÓN GENERAL

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 098– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 04 DE FEBRERO DEL 2026.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 883-2014/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Acciones de Promoción de la Salud para la Prevención del Dengue a través del Abordaje de Determinantes Sociales de la Salud", el cual tiene como finalidad contribuir a la disminución de la morbi-mortalidad por dengue;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 071-2017-MINSA, de fecha 03 de febrero del 2017, se Aprueba la Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica para la Atención de Casos de Dengue en el Perú"; tiene por objetivo establecer las pautas, procedimientos y criterios de enfermedades por virus Dengue que permitan el reconocimiento clínico oportuno el correcto manejo de los casos y la identificación temprana de formas graves de la enfermedad, de manera especial en poblaciones en riesgo, en los diferentes niveles de prestación de salud y en el marco de la atención integral de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 030-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Modelo de Cuidado Integral por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad", el cual tiene como objetivos específicos, establecer las directrices y mecanismos para la provisión, organización, gestión y financiamiento del cuidado integral de salud; incorporar el abordaje de los determinantes sociales de la salud, como parte del Modelo de Cuidado Integral, desde el Estado y diferentes niveles de gobierno en articulación con los sectores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", disponiendo en su numeral 6.3.4 Recomendaciones para la Formulación de Planes, los Documentos Normativos que tienen la denominación de planes, cualquiera que sea su naturaleza, constituyen Documentos Técnicos; en tal sentido, estos deben ser objetivos, claro, precisos y coherentes, debiendo expresar los logros que se espera alcanzar cuando el plan concluya. La formulación de planes debe hacerse aplicando además lo dispuesto en la "Directiva Administrativa para la formulación, seguimiento y evaluación de los planes específicos de los órganos, unidades orgánicas de la Administración Central, los Órganos Desconcentrados, Programa y Organismos Públicos Adscritos del Ministerio de Salud";

Que, mediante Resolución Ministerial N°. 228-2023/MINSA, que aprueba la NTS N° 198 MINSA/DIGESA2023" Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Entomológica y Control de Aedes aegypti, vector de Arbovirosis y la Vigilancia del Ingreso de Aedes albopictus en el territorio nacional", cuya finalidad es contribuir a la disminución de la morbilidad y mortalidad de las arbovirosis en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2024/MINSA, que aprueba la NTS N° 211-MINSA/DGIESP-2024, "Norma Técnica de Salud para la atención integral de pacientes con dengue en el Perú", que tiene como finalidad contribuir con la reducción de la morbilidad por dengue en el Perú, a través de la atención integral de la salud, con enfoque multisectorial según escenario epidemiológico, a fin de garantizar el cuidado de la salud y la vida de la población, evitando la ocurrencia de formas graves de la enfermedad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 473-2025/MINSA que aprueba la NTS N° 230-MINSA/CDC2025 "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica y Diagnóstico de Laboratorio de Dengue, Chikunguña, Zika, Oropuche, Mayaro y otras arbovirosis en el Perú", tiene como objetivo específico establecer las estrategias de vigilancia epidemiológica de los casos de dengue, chikungunya, Zika, Oropuche, Mayaro y otras arbovirosis en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública e Inteligencia Sanitaria;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPSS, aprueban el Manual de Operaciones de las Oficina de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional San Martín;



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 098– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 04 DE FEBRERO DEL 2026.

Que, el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional San Martín en su artículo 20º, establece las funciones de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración y a través de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera señala que es parte de sus funciones: “Realizar el monitoreo y evaluación de metas físicas y financieras de los planes, programas y proyectos de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud, hospitales y demás establecimiento de la salud de la redes integradas de Servicios de Salud de su ámbito en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Sectorial de la Dirección Regional de Salud”;

Que, en virtud de la Resolución Directoral N° 065-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 26 de enero del 2026, se aprobó, el “Plan Operativo Institucional - POI AÑO 2026, de la U.E 403- Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, el cual forma parte esta resolución;

Que, el “Plan de Intervención Para la Prevención y el Control del Dengue año 2026”, con veintiuno (21) folios, tiene por objetivo general fortalecer la capacidad de respuesta del sistema de salud y la comunidad en la provincia de Tocache para reducir la incidencia de casos y evitar la mortalidad por dengue, asegurando el control eficaz del vector Aedes Aegypti y la atención estandarizada de los pacientes;

Que, según el Informe N° 004-2026-OGESS-AH/EMZ/WEPC, de fecha 19 de enero del 2026, suscrito por el Coordinador PP 0017: Enfermedades Metaxénicas y Zoonóticas de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, remite el “Plan de Intervención Para la Prevención y el Control del Dengue en la provincia de Tocache -Año 2026”, que es un instrumento técnico de gestión necesario para orientar y fortalecer la respuesta sanitaria;

Que, según la Nota de Coordinación N° 050-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 21 de enero del 2026; suscrito por la Directora de Gestión Sanitaria de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, se solicita opinión legal para la aprobación del “Plan de Intervención Para la Prevención y el Control del Dengue en la provincia de Tocache -Año 2026”;

Que, según el Informe Legal N° 061-2026/OALE/OGESS-AH, de fecha 26 de enero del 2026; suscrito por el Jefe de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, precisa que por los fundamentos expuestos y conforme a las disposiciones legales analizadas concluye que resulta legalmente viable la aprobación del documento técnico normativo denominado “Plan de Intervención Para la Prevención y el Control del Dengue en la Provincia de Tocache -2026”, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente Informe y las normas técnicas para prevención y manejo del dengue en la provincia de Tocache;

Que, según la Nota de Coordinación N° 139-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 28 de enero del 2026; suscrito por la Directora de Gestión Sanitaria de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, se solicita la aprobación formal del “Plan de Intervención Para la Prevención y el Control del Dengue en la Provincia de Tocache -2026”;

Que, según el Memorando N° 255-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 02 de febrero del 2026, el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, autoriza la emisión del acto resolutorio sobre el “Plan de Intervención Para la Prevención y el Control del Dengue en la Provincia de Tocache, correspondiente al año 2026”,



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 098– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 04 DE FEBRERO DEL 2026.

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno de la Dirección de Gestión Sanitaria, Coordinador PP 0017: Enfermedades Metáxicas y Zoonóticas, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutivo, y en uso de las atribuciones conferidas cuya designación ha sido ratificada mediante Resolución Directoral N.º 004 -2026-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 07 de enero del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el “**PLAN DE INTERVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE DENGUE EN LA PROVINCIA DE TOCACHE - AÑO 2026**”, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, que consta de veintiuno (21) folios, y en conformidad a los considerandos expuestos, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Dirección de Gestión Sanitaria la supervisión, seguimiento y cumplimiento del referido Plan, conforme a la normativa sanitaria vigente.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su cumplimiento, conforme a ley y para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga Tocache, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la entidad

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

